

**Aviso N° 45**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que, en concordancia con lo dispuesto por el decreto N° 4076/84 del P.E.N., el Directorio resolvió que a partir del 1° de Febrero próximo toda documentación de pago o cobro que se presente en el Mercado, como así también la que este emita en igual carácter se liquide por cantidades enteras sin fracción de centavos sea de cincuenta (\$a 0,50) o superior se redondeara al peso, en cambio se depreciará la misma cuando sea inferior a cincuenta (\$a 0,50), Asimismo se dispuso que desde la fecha antes indicada en los precios de las operaciones no podrá consignarse centavos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1985

Salvador Cots  
Gerente